

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN

ALCALDIA



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 03-2024-A-MPC

Celendín 31 de octubre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN;

VISTO:

La Carta N° 018-2024 S/G-SITRAMUNCCEL-MPC; El Proveído N° 6638-2024-MPC/A; El Informe N° 0368-2024-MPC/ORRHH; El Oficio N° 00137-2024-MPC/OGA; El informe Legal N°315-2024-A-OGAJ-MPC; El Informe N°2479-2024-MPC/OGA, y;

CONSIDERANDO:

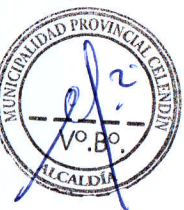
Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, donde establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la estructura orgánica del Gobierno Local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador (...). Concordante con el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Asimismo, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en su artículo II del Título Preliminar, establece que los órganos de Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Ley N° 31701, Ley que declara el 5 de noviembre de cada año día del trabajador Municipal y Feriado No Laborable, de fecha 3 de marzo de 2023, se declara el 5 de noviembre de cada año Día del Trabajador Municipal, como jornada no laborable para los trabajadores y trabajadoras que desempeñan dicha responsabilidad. La referida jornada será remunerada y considerada como laborada para todo efecto legal.

Que según lo dispuesto en la Ley 31701, se entiende que es aplicable a los trabajadores y trabajadoras municipales; lo que nos remite al artículo 37° del sub capítulo V de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, referente al Trabajador Municipal que indica: Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen.

Con Carta N° 018-2024 S/G-SITRAMUNCCEL-MPC, de fecha 23 de octubre de 2024, el Secretario General del SITRAMUNCCEL solicita al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Celendín, el intercambio de fechas de los días 04 de noviembre por el día 05 de noviembre, este último es el día en que se celebra el día del trabajador municipal; en asamblea extraordinaria de nuestro sindicato SITRAMUNCCEL de fecha 22 de octubre de 2024 se acordó por unanimidad solicitar el intercambio de fechas ya que se nos avecina un feriado largo por todos los santos y teniendo por enterados que la mayoría tenemos nuestro difuntos en otros lugares muy alejados, anexa acta de fecha 22 de octubre de 2024.



Municipalidad Provincial de Celendín

Contactos@municelendin.gob.pe

Av. José Gálvez 612, Celendín, Cajamarca



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
Por un CELENDÍN mejor



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN

ALCALDÍA



Mediante Proveído N° 6638-2024-MPC/A, de fecha 23 de octubre de 2024, el Despacho de Alcaldía remite a Recursos Humanos, la solicitud de intercambio de fechas del día 05 de noviembre (día del trabajador municipal) al día 04 de noviembre, por ser feriado largo.

A través del Informe N° 0368-2024-MPC/ORRHH, de fecha 24 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos remite al Jefe de la Oficina General de Administración, la solicitud de informe legal respecto al intercambio de fechas, señalando: que el Secretario General del Sindicato SITRAMUNCCEL de la Municipalidad Provincial de Celendín, solicita intercambiar el feriado del día 5 de noviembre de 2024, fecha en la cual se celebra el día del trabajador municipal por el día 4 de noviembre de 2024, toda vez que se avecina un feriado largo por celebrarse todos los santos y teniendo en consideración que la mayoría de los trabajadores tienen sus difuntos en lugares alejados de la provincia. En ese sentido se recomienda la opinión legal respecto a si es legalmente procedente realizar el referido intercambio de fechas.

Con Oficio N° 00137-2024-MPC/OGA, de fecha 24 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Administración requiere al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinión legal respecto a la solicitud presentada por el Secretario General del Sindicato SITRAMUNCCEL de la Municipalidad Provincial de Celendín con respecto a intercambio de fechas del día feriado 05 de noviembre en el cual se celebra el día del trabajador municipal, por el día 04 de noviembre de 2024.

Que, mediante informe Legal N°315-2024-A-OGAJ-MPC, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica **OPINA** que es **PROCEDENTE**, la solicitud presentada por el Secretario General del Sindicato SITRAMUNCCEL de la Municipalidad Provincial de Celendín, referente al traslado de fechas del día feriado 05 de noviembre de 2024 por celebrarse el día del trabajador municipal, al día 04 de noviembre del 2024; así mismo, **recomienda**, comunicar al Órgano de Control Interno - OCI a efectos de poner en conocimiento lo solicitado por el SITRAMUNCCEL, asimismo se deberá coordinar con la Oficina de Imagen Institucional a efectos de informar a la población la suspensión de labores del día 04 de noviembre de 2024.

Que, con el Informe N°2479-2024-MPC/OGA, el Jefe de la Oficina General de Administración, remite al despacho de Secretaria General los actuados para que se proyecte el Decreto de Alcaldía que corresponde.

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE DECRETA:

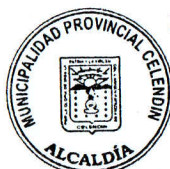
Artículo Primero. - **TRASLADAR** el feriado del martes 05 de noviembre de 2024, para el lunes 04 de noviembre del presente año, por celebrarse el Día del Trabajador Municipal.

Artículo Segundo. - **REMITIR** el presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Recursos Humanos para los fines que corresponde.

Artículo Tercero. - **PÓNGASE** de conocimiento del Órgano de Control - OCI, para los fines que estime conveniente.

Artículo Cuarto. - **ENCARGAR** a la Oficina de Informática, disponga la publicación del presente Decreto en el Portal de Transparencia de la Entidad; así como a la Oficina de Imagen Institucional la difusión a través de las redes sociales.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CELENDÍN

Ing. Julio César Chávez Rodrigo
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
Por un CELENDÍN mejor